

y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin complementar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de diciembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,760	56,830
1 dólar canadiense	56,720	56,847
1 franco francés	12,461	12,512
1 libra esterlina	131,053	131,679
1 franco suizo	17,768	17,849
100 francos belgas	140,948	141,722
1 marco alemán	21,444	21,549
100 liras italianas	9,311	9,355
1 florin holandés	20,149	20,245
1 corona sueca	12,553	12,618
1 corona danesa	9,110	9,152
1 corona noruega	10,030	10,078
1 marco finlandés	14,790	14,873
100 chelines austriacos	290,778	293,151
100 escudos portugueses	224,703	227,174
100 yens japoneses	20,253	20,350

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales: O-143, ramal de la C. N. 834 a la estación de Viella; O-144, ramal de la C. P. de San Miguel de la Barreda a Lugones a la estación de Viella; O-602, camino de Posada a Castañedo; O-603, ramal de la C. N. 630 a Posada de Llanera; O-424, camino de Trubia a Proaza, y O-604, ramal de la CC-634 a Villabona», término municipal de Llanera, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 26 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Goizueta.—8.905-E.

*Relación nominal de fincas que en el término municipal de Llanera han de ser expropiadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales: O-143, O-144, O-602, O-603, O-604 y O-424», cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación*

Carretera O-603, ramal de la C. N. 630 a Posada de Llanera:

Número	Clase	Propietario
130	Camino	General Metálica de Transformados, S. A.
131	Prado	Ricardo Díaz Suárez.
132	Prado	Ricardo Díaz Suárez.
133	Prado	Angel Menéndez López.
134	Labor	Dolores García Pérez.

Carretera O-602, camino de Posada a Castañedo:

Número	Clase	Propietario
1	Prado	Arzobispado de Oviedo.
2	Pomarada	Herederos de don Felipe Polo.
3	Prado	Felipe Polo.
4	Prado	Isabel Polo.
5	Labor	Angel Mariño Vázquez.
6	Prado	Felipe Polo.
7	Prado	José Alvarez.
8	Labor	Angelina Rodríguez Fernández.
9	Prado	Piensos Invasa.
10	Prado	Palmira Alvarez Nieto.
11	Labor	Conde de Revillagigedo.
12	Prado	Conde de Revillagigedo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 3115/1973, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela para el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Subnormales, propiedad de la citada Entidad.*

La situación transitoria en que, por imperativo legal, se encuentran los Centros de Educación Especial, gran parte de los cuales han venido funcionando en régimen de Patronato, y teniendo en consideración las características peculiares que informan la citada educación, a la que la propia Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa dedica singular atención en sus artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, hace necesario el establecimiento del sistema idóneo para que el funcionamiento de estos establecimientos continúe de forma ininterrumpida, dada la importantísima labor docente y eminentemente social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de convenio establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela para el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Subnormales situado en el lugar de La Barcia, a tres kilómetros de Santiago, cuyo texto íntegro se acompaña.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ